

Rawson, 04 de Septiembre de 2.015.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 35191/15 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO** caratulado **“R/Antecedentes Licitación Pública N° 10/15 – mejoramientos de viviendas B° Gregorio Mayo y San Pablo - Rawson (Expte. N° 0747/15 – MIPySP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 147 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el licitatorio de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma W. A. R. CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el llamado en trámite a la única firma presentada, ello, conforme a los extremos que se consignan en el Acta Número Tres glosada a fs. 128 (fol. IPVyDU).

Asimismo, a fs. 129 (fol. IPVyDU) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 58/15 – D. A. J.), expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto”. Finalmente, a fs. 130/131 (fol. IPVyDU) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Conforme a los antecedentes obrantes en los presentes actuados, en particular, lo dictaminado al respecto por parte del Asesor Técnico Ing. Nelson Castro, a cuyo tenor adhiero, no sin antes y por razones de similitud, traer a colación la posición asumida por éste Tribunal con relación al tema en sub-exámine mediante Dictamen N° 194/2014 de fecha 21/10/2014 (Expte. N° 34.090/14 - caratulado “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/Antecedentes Licitación Pública N° 14/14 – Construcción Sede Asociación Vecinal Guayra – Trelew” (Expte. N° 1712/11 – SIPySP/ipv)).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, conforme a la referencia doctrinal explicitada, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 42/15

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal del Tribunal de Cuentas Provincial